



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 28 de junio de 2012

VISTO la Resolución N° 196/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande, relacionada con la situación de la alumna María Candelaria VILLEGAS, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna cursó y aprobó asignaturas sin dar cumplimiento con el régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 27 de junio de 2012, aconsejó refrendar la Resolución N° 196/2011 de la Facultad Regional Río Grande.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 196/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Río Grande y convalidar el cursado de las asignaturas Procesos



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

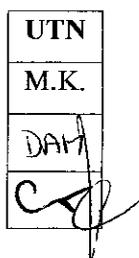


Industriales II, Instalaciones Industriales, Sistemas de Información II, Costos y Economía de la Empresa II, sin tener aprobadas previamente sus correspondientes correlativas Física, Procesos Industriales I, Economía General, Organización de Empresas y Sistemas de Información I; y el cursado de las asignaturas Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental y Evaluación de Proyectos sin tener regularizadas previamente sus correspondientes correlativas Legislación y Economía de la Empresa, a la alumna María Candelaria VILLEGAS, Legajo N° 780, de la carrera Licenciatura en Organización Industrial.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar la aprobación de la asignatura Tecnología de Materiales I sin tener aprobada previamente su correspondiente correlativa Química, a la alumna que menciona en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 946/2012



[Signature]
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

[Signature]
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior